



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

1998 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES, ENTIDADES Y AGRUPACIONES DEL MUNICIPIO DE BENEJUZAR. ANUALIDAD 2023.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENEJUZAR DE FECHA 08 DE MARZO DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES, ENTIDADES Y AGRUPACIONES DEL MUNICIPIO DE BENEJUZAR. ANUALIDAD 2023.

BDNS (Identif.): 680982

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/680982>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

PRIMERA.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión durante 2023 de subvenciones a asociaciones, clubes, entidades o agrupaciones del municipio de Benejúzar para coadyuvar a los gastos derivados de la realización de actividades que durante dicho año ejecuten los mismos dentro del ámbito de sus competencias.

2. Las subvenciones podrán tener por objeto los gastos, de gestión, organización y realización de las actividades, pudiendo también ser destinadas a financiar inversiones y adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

3. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones, clubes, entidades o agrupaciones del municipio de Benejúzar especificados en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan los requisitos especificados en el art. 13 de la citada Ley, siempre que la realización de la



actividad para la que se solicita subvención figure entre sus competencias y en sus fines estatutarios si procede.

SEGUNDA.

1. Las solicitudes habrán de referirse necesariamente a actividades que sean realizadas en el año 2023 y podrán presentarse hasta el 31 de octubre de dicho año en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar o enviarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.

Dado el carácter abierto y no concursal de esta Convocatoria, las solicitudes podrán presentarse hasta la fecha límite del 31 de octubre del 2023 señalada en la Base anterior, pudiendo ser concedidas las subvenciones hasta tanto exista crédito autorizado para esta finalidad con cargo a la Partida presupuestaria correspondiente y con los límites establecidos en la Base 27ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

CUARTA.

1. Las solicitudes se resolverán siguiendo rigurosamente el orden de su presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar, de forma que en ningún caso podrá resolverse una solicitud, sea cual fuere el sentido de dicha resolución, si con anterioridad o simultáneamente no lo han sido o no lo son las que la precedan en la fecha de entrada.

2. En el supuesto de producirse la circunstancia prevista en el núm. 2 de la Base Segunda, la fecha, a efectos de prioridad en la resolución, será la de entrada de la documentación por la que se subsanen las deficiencias.

3. El plazo máximo para la resolución de cada solicitud que se presente será de tres meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benejúzar. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

En Benejúzar a 10 de Marzo de 2023

LA ALCALDESA

Fdo: Rosa María García Ballester

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE